

COMUNICADO Nº 06/2017:

Se pone en vigencia un nuevo régimen de recaudación para asegurar el ingreso de tributos de la Municipalidad de La Plata

Jurisdicción: Municipalidad de La Plata

Organismo: Agencia Platense de Recaudación

Resolución General 15/2016

Fecha: 14/10/2016

Vigencia: 01/01/2017

Se establece un nuevo régimen de recaudación en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, con el objetivo de mejorar los índices de ingresos de los tributos con una mayor eficiencia y eficacia, agilizando y facilitando la recaudación tributaria.

1) AGENTES DE RECAUDACIÓN

Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción y retención, en las operaciones de compra y venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas y servicios) y prestaciones de servicios, **LAS EMPRESAS, CUALQUIERA FUERA SU CLASE, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES ITEMS:**

- que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos por un importe superior a \$20.000.000.
- que sean sujetos pasivos de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene en el municipio de La Plata
- que tengan el carácter de agentes de recaudación de ARBA.

Cumplidas la totalidad de las condiciones, los agentes deberán inscribirse en el sitio web, utilizando la CUIT como número de inscripción. Cabe destacar que la falta de inscripción será sancionado con multas de acuerdo a la Ordenanza Fiscal e Impositiva de la Municipalidad de La Plata.

Quienes dejen de reunir las condiciones reglamentarias para resultar alcanzados por la obligación de actuar como agentes de recaudación, deberá notificarlo fehacientemente a la APR y efectuar una liquidación final con documentación pertinente de los últimos 5 años, la que quedará sujeta a evaluación de la autoridad de aplicación.

2) SUJETOS PASIBLES DE RETENCION/PERCEPCIÓN

La APR suministrará mensualmente, con 2 días hábiles anteriores a la finalización de cada mes, un “padrón de contribuyentes” en el que determinará el universo de contribuyentes, las tasas sobre las que se efectuará la retención y/o percepción, y las distintas alícuotas a aplicar en cada caso. El mismo se realizará sobre la base de información con la que cuenta APR respecto a la actividad principal del contribuyente y diversos parámetros de montos y cumplimientos frente al fisco.

3) ALICUOTAS

Los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación deberán aplicar a los contribuyentes que figuren en el “padrón de contribuyentes sujetos a percepción y/o retención”, las alícuotas allí establecidas por cada una de las tasas mencionadas para cada contribuyente, sobre la operación de compra/venta realizada, y sobre el monto total que surja de la factura o documento equivalente o de la liquidación practicada (previo a la aplicación de cualquier otra retención o percepción).

Cuando por desperfectos técnicos no resulte factible consultar el “padrón”, se aplicará una alícuota general de 0,5% a quienes declaren ser sujetos pasivos del padrón vigente.

4) COMPROBANTES

Los agentes de recaudación deberán documentar las percepciones y retenciones que efectúen, consignando su número de inscripción en la documentación que emitan, así como indicar la tasa sobre la que recaudaron, fecha y monto de la percepción e identificación del contribuyente. La entrega al contribuyente de la documentación así emitida o expedida, constituirá constancia suficiente de la retención o percepción practicada.

5) PRESENTACION DE ADELANTOS

En oportunidad de ingresar las declaraciones juradas, los contribuyentes podrán hacer uso del crédito generado por las retenciones o percepciones que les han efectuado los agentes. El sistema informático tomará esta información, la validará y devolverá al contribuyente la información sobre el real monto que debe pagar. En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto validado, deberá realizar el reclamo correspondiente una vez efectuado el pago validado.

En caso de que los importes superen el monto debido por el contribuyente, este podrá solicitar que dicho saldo sea imputado como pago a cuenta de los anticipos inmediatos siguientes o como pago de otra tasa relacionada con su actividad.